

Núm. 1625

Sábado 15

1845.

de julio.

AÑO ONCENO.



# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.--Circular.--La Escma. Junta Suprema de Salvación de estas islas en comunicacion de ayer dice á este Gobierno político lo que sigue:

«Esta Junta ha resuelto que V. S. posesione inmediatamente del Gobierno superior político de estas islas al Sr. D. José Villalonga y Aguirre nombrado gefe político de esta provincia por el gobierno provisional de la Nación en decreto de 11 del actual.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los alcaldes, ayuntamientos y habitantes de los pueblos de la provincia. Palma 15 de julio de 1843.-Joaquin Scheidnagel.

En el día de hoy he tomado posesion del Gobierno superior político de esta provincia que el gobierno provisional de la Nación en decreto de 11 del actual ha tenido á bien conferirme. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los alcaldes, ayuntamientos y habitantes de los pueblos de esta provincia. Palma 15 de julio de 1843.-José Villalonga y Aguirre.

## BALEARES:

El Gobierno provisional de la Nación ha tenido por conveniente honrarme en nombre de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, por decreto del día 11 de este mes, con el nombramiento de Gefe superior político de la provincia.

Si bien ageno con mi posicion y principios de apetecer ninguna clase de empleos, que nunca habieré aceptado en tiempos normales, con todo, lo critico de las circunstancias y mi decision en favor de la noble y gloriosa causa nacional que tan heróicamente acaba de triunfar en estas islas, me obligan á encargarme desde este dia del Gobierno político.

Durante mi corta administracion, que no ha de durar sino hasta la reunion del gobierno central y restablecimiento de cosas á su ordinario curso, encontraréis en mí, Baleares, un compatriota siempre dispuesto á procurar vuestro bienestar, y á no olvidar que ejerce una magistratura esencialmente protectora de vuestros intereses y adelantos, nunca bien empleada en vejaciones ni en tramas de partido.

Mis opiniones son de todos vosotros conocidas: en los diferentes cargos gratuitos con que me habeis distinguido, ya municipales ya como representante de la provincia en el congreso de Diputados, los he manifestado de un modo nada dudoso. No conozco mas que dos partidos: el de los honrados y buenos españoles, y el de los malévolos que hacen sombra y deben ser separados de todas las creencias políticas. Cuento con la cooperacion de los primeros y si me complacen en prestármela, entonces estoy seguro de que al resignar mi autoridad en manos mas hábiles, llevaré la dulce recompensa de haber hecho cuanto ha estado á mis alcances para conseguir el aprecio y buena memoria de mis paisanos, con el triunfo de la Constitucion del año 1837, de la Reina Doña Isabel II, de la Independencia nacional, y de la union de todos los españoles digno de este nombre siempre glorioso. Palma 15 de julio de 1843.—Vuestro Gefe político—José Villalonga y Aguirre.

*El alcalde constitucional de Manacor con fecha de ayer me dice lo siguiente:*

El oficial portador de la comunicacion de V. S. participándome el noble acontecimiento verificado en esa capital en la tarde del 11, enterará á V. S. del estado de tranquilidad completa que esta pacífica poblacion disfruta. Por el testimonio del acta que por dicho caballero le acompa-

ño, conocerá V. S. el verdadero espíritu público de esta villa, esplicita y unánimemente manifestado por todas las autoridades en Junta celebrada el día de ayer. No puedo menos de recomendar á V. S. los servicios de dicho caballero oficial, dispuesto á conservar á todo trance el orden público que juzgo inalterable, por cuyo motivo regresa con la partida de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manacor 13 de julio de 1843.—Pedro Juan Bosch, alcalde.—M. I. Sr. D. Joaquin Scheidnagel gefe político interino de esta Provincia.

*Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 14 de julio de 1843.—El Intendente gefe político interino.—Joaquin Scheidnagel.*

*El alcalde constitucional de Alcudia con fecha 13 del actual dice á este Gobierno político lo siguiente:*

*«Ahora mismo que son las siete de la tarde acaba de darse entrada al patron Antonio Bonbi que lo es del laud Cármen precedente de Areñys de Mar de donde salió el 11 y dice que Zurbano habia abandonado á Berga dejando dos batallones y que se decia que el día siguiente se pronunciaría; dice tambien que Espartero ya no se hallaba en Albacete y que habia salido con direccion á Cádiz. Lo que me apresuro á comunicar á V. S. en cumplimiento de mi deber.»*

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion. Palma 14 de julio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.*

D. Melchor Ruiz de Zorrilla juez de primera instancia del partido de Inca de la provincia de Mallorca.

*Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de los bienes y réditos correspondientes á la capellania perpetua y colativa fundada en el convento de religiosas de Santa Margarita de la ciudad de Palma de Mallorca por D. Antonio Marcel apoderado especial de D. Fausto Gutierrez Gayon vecino de la de Cádiz usando este de la facultad concedida por D. Santiago del Real del comercio de Méjico, para que dentro el término de cuarenta dias comparezcan ante mi juzgado, y en el oficio del prete escribano, por sí ó por medio de procurador á deducir su derecho en los autos en que Pedro Antonio Burguera vecino de dicha ciudad de Palma solicita se declaren á*

su favor las noventa libras, seis sueldos tres dineros en que está dotada la mencionada capellanía, pues le oiré y guardaré justicia con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les porará todo el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demas que haya lugar en derecho. Juzgado de primera instancia del partido de Inca á 10 de julio de 1843.--Melchor Zorrilla.--Por mandado de su merced--Joime Llabres escribano.

Administración principal de bienes nacionales.

Terminada felizmente la crisis que durante estos dias ha tenido paralizados gran parte de asuntos del servicio público, y establecida ya en esta capital la Junta de gobierno provisional, es preciso procurar con ahinco que no falten los recursos necesarios para atender á las obligaciones del erario en la provincia, tanto mas cuanto que al paso que su importe habrá aumentado por razon de las circunstancias, no es doble exigir á la fuerza el pago de contribuciones del corriente año por no haber sido autorizado por las córtes.

Con este motivo, pues, no puedo menos de escitar á todas las personas y corporaciones que así por censos como por ventas de fincas ú otro cualquier concepto se hallen en descubierto con esta administracion, á que tengan la bondad de hacerlo efectivo en ella á la mayor brevedad, y espero que poseidos todos de un verdadero desseo de contribuir por este medio al completo triunfo de la causa nacional, no darán lugar á que tengan que emplearse medidas coactivas. Palma 13 julio de 1843.--Pedro Maria Santaló.

Comision especial de venta de bienes nacionales.

En la subasta celebrada en este dia de la segunda division del suprimido convento de Mercenarios de esta ciudad se ofreció la postura de 482000 rs. en. Palma 10 julio de 1843.--Juan Sureda.

Se ha señalado el dia 21 de agosto próximo de 11 y media á 12 y media de la mañana para la subasta y remate de las fincas siguientes.

Una pieza de tierra labor de tenor de dos cuarterones ó sean 8 celelemines sita en el distrito de la villa de Selva.

Una casa almacén establecida en la plaza mayor de la villa de Petra.

Otra casa establecida en la villa de Sineu. Cuyas dimensiones, límites precio y demas circunstancias quedan especificadas al anuncio inserto en el Boletin oficial de 11 de este mes núm. 1521 al cual podrán acudir todos los que gusten interesar en dicha subasta.--Juan Sureda.

## PALMESANOS:

Tambien el pueblo Palmesano, ese pueblo de condicion naturalmente apacible y de conducta mesurada, lanzó su público anatema sobre la pandilla inmoral, que quebrantando todas sus promesas, saltando todos los diques, y barrenando las teorías mas vitales de nuestra organizacion social, puso imprudente el temerario pie sobre nuestro sagrado Código. Contra esa pandilla egoista para quien el poder era un monopolio, una continuada depredacion y cuyo insolente orgullo colmó la medida de vuestro sufrimiento. La mesura y la templanza, de que los Baleares debemos gloriarnos, tienen tambien sus límites, y al traspasarse degeneran en mengua y en cobardía y en bajeza. No somos cobardes, ¡vive Dios! No somos de menor valía que los demas españoles cuando la intensidad de los males de nuestra desa-

fortunada patria reclama el socorro de todos sus hijos. Se lo darémos el mas eficaz, el mas cumplido: toda la provincia seguirá vuestro noble alzamiento. Sí: la Junta que elegisteis os lo asegura y no defraudará las esperanzas que en su acrisolada lealtad habeis fundado. Descansad en ella: volved sosegados á vuestras tareas ordinarias, y que ni la mas leve ola indique que en el mar de las Baleares hubo una tormenta. No desvirtueis vuestro glorioso pronunciamiento entregándoos á las demasías de innobles resentimientos ó mezquinas pasiones, que tan mal sientan en hidalgos pechos. Dejad á vuestros impotentes enemigos á merced de su conciencia, de este torcedor eterno, que ya se ha encargado de vengaros. No tengamos corazon sino para sentir las dulces emociones de estos inefables momentos. ¿Y quién las siente cual

vosotros, Palmesanos? Los fraternales, los entusiastas abrazos que cambiáis con los individuos del Ejército, digno de ellos, es un honroso testimonio de que las pasiones rencorosas no germinan en este suelo. Aquí no se sabe sinó amar, nadie sabe aborrecer: lució el dia de la reconciliacion de los buenos, y aquí será eterno este dia.

La Junta tiene confianza en vosotros y vosotros en ella: fuera pues ofrecimientos, fuera pomposos programas. El del Ministerio Lopez, y está dicho todo. La Junta conoce la gravedad del peso, que en tiempos tan difíciles carga sobre sus flacos hombros; pero llenará su mision, y se lisongea con la grata esperanza de dar feliz cima á su grandiosa empresa, sin que hayais conocido jamas su poderío sinó por su benéfica influencia en vuestra suerte y en la regeneracion política del pais. Al espirar su transi-

torio mando, vuestros delegados se retirarán tranquilos, con alma serena y frente erguida, al hogar doméstico, y serán colmados sus deseos si allí les acompañan vuestras bendiciones. VIVA LA CONSTITUCION DE 1837. VIVA ISABEL II. VIVA LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

Casas consistoriales de Palma  
12 de julio de 1843. = Gabriel de Pasos, vice-presidente. = Ignacio Truyols. = Felipe Puigdorfila ántes Fuster. = José Villalonga y Aguirre. = José Amer, regidor. = Miguel Vidal, regidor. = Romualdo Galban, procurador síndico. = Juan Burguez Zaforteza. = Antonio Fluxá y Masánes. = Pedro Gacías. = Martin Pou, comandante. = Andres Barceló y Muntaner. = Andres Barceló y Bestard. = Lorenzo Lladó. = Mariano Oliver. = Lorenzo Abriñes. = Leonardo Serra. = Nicolas Ripoll vocal, Srio.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*